

ESTATUTOS

de la

Cofradía de Nuestra Señora del Carmen

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º.- En conformidad con lo que establece el Código de Derecho Canónico, la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen es una asociación pública de fieles, integrados en el Pueblo de Dios, con personalidad jurídica pública, constituida en el convento de las Madres Carmelitas Descalzas de la ciudad de Cuenca y que se rige por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes del Derecho Canónico que le sean aplicables, en especial los cánones 298-311 y 312-320 del Código de Derecho Canónico.

Así pues, teniendo su sede en un convento carmelitano, se pone de manifiesto la unión entre los laicos cofrades y las monjas del Carmelo Descalzo, la unidad de la familia carmelitana, la comunión sincera entre los cofrades y las monjas: el apoyo mutuo y la convivencia a la luz de la espiritualidad del Carmelo Descalzo.

Los integrantes aspiran a santificarse conforme al espíritu de oración y apostolado del Carmelo y viven en comunión con María mediante su culto e imitación.

Art. 2º.- La Cofradía de Nuestra Señora del Carmen se propone conseguir los siguientes fines:

- _Promover la devoción a Nuestra Señora la Virgen del Carmen y a su escapulario;
- _Vivir la unión con María Virgen como verdaderos hijos;
- _Servir de diferentes modos, siguiendo el modelo de la Virgen Nuestra Madre;
- _Ayudar en todo lo que se pueda al convento donde se venera la imagen de la Virgen del Carmen en todas aquellas necesidades que puedan surgir;
- _Participar en todo aquello que tiene relación con la Virgen del Carmen y la Orden del Carmelo a lo largo de todo el año como miembros activos, de modo especial, las celebraciones del mes de julio y los segundos domingos de mes;
- _Buscar una formación permanente que ayude a conocer mejor todo aquello relacionado con la Virgen María;
- _Dedicar sufragios por los cofrades difuntos;
- _Promover la mayor gloria de Dios y provecho espiritual de los cofrades que la componen;
- _Tener, como meta cofrade, una vida donde todo tenga un sentido profundo y provechoso, sin olvidar la relación Cofradía-Monasterio-Virgen del Carmen, para crecer por dentro en la vida espiritual y por fuera al difundir el amor y devoción a la Virgen del Carmen.

Todos estos fines hacen de la Cofradía un lugar de crecimiento en la vida espiritual en compañía de la Reina y Hermosura del Carmelo.

Art. 3º.- Los cultos, que se celebrarán en obsequio de nuestra Señora, son:

- a.- Los segundos domingos de cada mes, por la tarde, Exposición de S. D. M.; Estación del Santísimo Sacramento; Rezo del Santo Rosario; Reserva; Procesión por el interior de la capilla y Salve.
- b.- Canto solemne de la Salve todos los sábados.
- c.- Solemne Novena, en el mes de Julio, con predicación cada día, terminándose el día anterior a la festividad de Nuestra Señora.

d.- En el día de Nuestra Señora del Carmen se celebrarán tres misas por la mañana y una Solemne por la tarde, con procesión con la imagen de Nuestra Señora por los alrededores del convento.

Art. 4º.- La Cofradía de Nuestra Señora del Carmen tiene su domicilio en el Convento de San José de Cuenca, en Camino de Nohales s/n (16191) de Cuenca, núcleo pedáneo de Nohales. Esta cofradía está acogida a la Ley de Asociaciones y contemplada en Hacienda Pública con el número G16119190 (determinada el 19/02/2016 por la administración de AEAT con código electrónico A9E5B1D69CF03FE4).

Este domicilio podrá cambiarlo la Asamblea General. El cambio de domicilio se notificará al Ordinario del lugar.

Art. 4º bis.- Además, la Cofradía dispondrá de una página web para conocimiento público y general de la misma y sus actividades.

Su manejo y autorizaciones se desarrollarán en reglamento anejo.

2º.- MIEMBROS DE LA COFRADIA.

Art. 5º.- Para ingresar en la cofradía se solicitará a la Junta Directiva, la cual decidirá sobre la aceptación, siempre que cumpla las condiciones requeridas, o rechazo del candidato.

Art. 6º.- Para poder ser miembro de la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen se requieren las siguientes condiciones:

- _Estar bautizado;
- _Ser católico;
- _Llevar un comportamiento cristiano coherente con su condición;
- _Aceptar los estatutos y el espíritu de la Cofradía;
- _Tener impuesto el Santo escapulario de la Virgen del Carmen;
- _Tener los demás requisitos que se exijan por el derecho vigente.

Los cofrades, en virtud del Bautismo, se han de sentir conscientes y responsables de su llamada a la santidad "por la decisión y la gracia de Dios", sin perder de vista que "en cualquier condición de vida, oficio o circunstancia" hay que responder a esa invitación del Señor. Por ello, se esmerarán en cumplir perfectamente los deberes cristianos y los de su profesión respectiva, como hijos fieles de la Iglesia.

Los cofrades, en su empeño de alcanzar la santidad, ponen sus ojos en la Virgen, como Madre de Cristo y de los cristianos, ya que "cooperó en forma del todo singular... en la restauración de la vida sobrenatural" y "asunta al cielo, no dejó... su misión salvadora... cuidando de los hermanos de su Hijo... hasta que sean llevados a la patria feliz".

Además, "levantan su mirada a María, que brilla ante toda la comunidad de los elegidos, como modelo de virtudes".

La imitan "en el plano de la Fe, de la Caridad y de la perfecta unión con Cristo".

Se afanan en configurarse con ella.

Y la escogen como "camino real para ir a Jesús y a sus planes de salvación".

El culto que los cofrades tributan a nuestra Señora tiene su razón de ser en los lazos que la unen con Cristo.

Dicho culto, motivo de que "al honrar a la Madre, el Hijo... sea debidamente conocido, amado y glorificado", es sobre todo litúrgico, pero sin subestimar "las prácticas y ejercicios de piedad marianos recomendados en el decurso de los siglos", entre los que resaltan "el rosario y el uso devoto del Escapulario del Carmen".

El Escapulario del Carmen, signo sencillo pero elocuente de la vida mariana de los cofrades, sintetiza las relaciones entre ellos y la Virgen; les manifiesta el amor de la Madre y les exige vivir su filiación traducida en virtudes.

Para los cofrades "el Escapulario es como una librea mariana, prenda y señal de la protección de la Madre de Dios" y "un espejo de humildad", "un compendio de modestia y de candor" y "un signo de consagración a la Virgen".

Por otra parte, siendo el Escapulario prenda del hábito de la Orden Carmelitana, "quien lo recibe queda asociado en un grado más o menos íntimo al Carmelo y se hace propiedad de Nuestra Señora".

Los cofrades, a la luz del Escapulario que visten, descubren su rica espiritualidad hecha de vida interior y orante en comunión íntima con la Virgen, modelo de "recogimiento, siempre fiel a la moción del Espíritu"; de filiación mariana, ya que al ser hijos de Dios son también hijos de María, cuyo hábito traen como signo de su protección; de hermandad que les une con la Virgen, la Hermana Mayor, "de la estirpe de Adán", y lo asocia entre sí, como miembros de la familia carmelitana; de consagración, toda vez que "en el Escapulario han de ver su consagración al Santísimo Corazón de la Inmaculada Virgen María" y han de esforzarse en vivir una vida mariforme según la fórmula carmelitana: en, por, con y para María.

Art. 7º.- No podrá ser admitido como miembro:

- _ Quien rechace públicamente la Fe católica o se aparte de la Comunión Eclesiástica;
- _ Quien se encuentre condenado por una excomunión impuesta o declarada;
- _ Quien profese un ateísmo notorio;
- _ Quien milite en organizaciones anticristianas o que contradigan a los fines de esta hermandad;
- _ Quien no cumpla con los requisitos recogidos en el artículo 6º.
- _ Quien solicite su ingreso sin un deseo sincero y serio de pertenecer a la cofradía o que contradiga los fines de la misma.

Art. 8º.- Todos los miembros de la Cofradía gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones.

Art. 9º.- Todos los miembros de la Cofradía tienen los siguientes obligaciones y derechos:

OBLIGACIONES

- _ Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva;
- _ Procurar que sus actos y comportamientos sociales no contradigan lo que significa la imagen de la Virgen del Carmen a la que veneran;
- _ Procurar que su conducta y costumbres sean expresión de su compromiso bautismal y de su Fe católica;
- _ Participar en las actividades que organice la Cofradía, en orden a conseguir sus propios fines;
- _ Observar los días festivos según las leyes de la Iglesia;
- _ Participar en los sacramentos, al menos con la frecuencia establecida por la ley eclesiástica;
- _ Vestir de continuo el Escapulario interior, el cual podrá sustituirse, con causa justa, por la medalla correspondiente;
- _ Rezar diariamente las preces que se le impusieron al recibir el Escapulario;
- _ Hacer la vista semanal a la Virgen del Carmen, a ser posible en la iglesia donde radica la Cofradía;
- _ Participar en la "misión salvífica de la Iglesia, haciendo apostolado cada uno en su propio ambiente y así dar a conocer la alegría de sentirnos hijos de Dios y de la Virgen, difundiendo sobre todo la espiritualidad del Escapulario;
- _ Estar dispuestos a ayudar en sus necesidades y obras apostólicas, dentro de nuestras posibilidades, a las Madres Carmelitas Descalzas, como propietarias/depositarias de la imagen

y demás enseres de la Cofradía, así como las co-organizadoras del novenario y demás actos de culto en honor de Nuestra Señora la Virgen del Carmen;

- _Asistir con el escapulario a todos los actos religiosos de la Cofradía;
- _Contribuir con la cuota que señale la Asamblea General;
- _Participar en las asambleas generales con voz y voto;
- _Poder ser elegido para los órganos y cargos de gobierno.

DERECHOS

- _Participar en las Asambleas Generales con voz y voto;
- _Poder ser elegido para los órganos y cargos de gobierno;
- _Disfrutar de la gracias e indulgencias del Santo Escapulario;
- _Participar de los bienes espirituales de los demás cofrades y de toda la familia carmelitana;
- _Gozar de sufragios especiales tras su muerte.

Art. 10º.- Los miembros de la Cofradía causarán baja en la misma:

- _Por decisión propia comunicada a la Junta Directiva;
- _Por expulsión de aquellos que, siendo miembros, caigan en alguno de los casos señalados en el Art. 7º;
- _Por otros motivos que señale el Derecho Canónico vigente;
- _Por el impago de la cuota durante tres años.

Art. 11º.- En los casos de expulsión, la Junta Directiva oirá, previamente, al interesado, si éste lo solicita, y la Asamblea General decidirá en consecuencia.

3º.- GOBIERNO DE LA COFRADÍA.

Art. 12º.- Los órganos y cargos de gobierno de la Cofradía son: Asamblea General y Junta Directiva: Presidente; Secretario y Tesorero.

Art. 13º.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Cofradía. Estará integrada por todos los miembros de la Cofradía y presidida por el Presidente de la misma.

Art. 14º.- La Asamblea General tiene las siguientes competencias:

- _Aprobar los estatutos y sus modificaciones;
- _Interpretar auténticamente los estatutos aprobados;
- _Elegir al Presidente de la Cofradía y a los miembros de la Junta Directiva;
- _Decidir el cambio de domicilio de la Cofradía;
- _Aprobar la memoria anual de las actividades de la Cofradía y el plan de actuación para el año siguiente;
- _Aprobar, anualmente, las cuentas del ejercicio económico actual y los presupuestos ordinarios y extraordinarios (este último en caso de que lo hubiera) del ejercicio siguiente;
- _Fijar la cuota ordinaria y extraordinaria que ha de abonar cada miembro;
- _Acordar la extinción de la Cofradía;
- _Decidir sobre cualquier otra gestión importante que surja referente al gobierno de la Cofradía;
- _Aprobar los nombramientos que proponga la Junta Directiva;
- _Decidir sobre cualquier otra cuestión importante que surja referente al gobierno de la Cofradía.

Art. 15º.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 16°.- La Asamblea General Ordinaria se convocará cuando lo determine el Presidente o la Junta Directiva o lo pida la tercera parte de los miembros de la Cofradía por escrito, señalando, en todo caso, el orden del día.

Art. 17°.- La Asamblea General quedará constituida, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los que han de ser convocados y, en segunda convocatoria, con los que estén presentes.

Art. 18°.- Para que los acuerdos tomados por la Asamblea General sean válidos es necesario que hayan obtenido la mayoría absoluta de los votos presentes.
Si después de dos votaciones no se obtiene la mayoría absoluta, es suficiente la mayoría relativa en la tercera votación.

Sin embargo, se requerirá siempre mayoría de dos tercios de los votos para tomar decisiones sobre modificación de estatutos o extinción de la Cofradía.

Art. 19°.- Las votaciones serán públicas y de la forma que se decida en la propia Asamblea. Pero deberán ser secretas cuando así lo pida alguno de los miembros presentes en la reunión y con derecho a voto.

Art. 20°.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Cofradía. Está integrada por el Presidente, el Secretario, el Tesorero, el Hermano Mayor y el Capellán, a título honorífico. La Junta Directiva tendrá la prerrogativa de elegir vocales que le ayuden y/o colaboren en la organización de los actos u otras actividades

Art. 21°.-

a.- Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General por un periodo de tres años.

b.- El cargo de Hermano Mayor será desempeñado por un año bien por un eclesiástico (cada tres años) bien por un seglar.

c.- El nombramiento del Hermano Mayor se le comunicará al cofrade con un mes de antelación.

Art. 22°.- Corresponde a la Junta Directiva las siguientes competencias:

_Llevar a efecto las decisiones que haya tomado la Asamblea General, a no ser que éstas se hayan encomendado a una persona o comisión;

_Hacer la memoria anual de las actividades de la Cofradía y establecer el plan de actuaciones para el año siguiente;

_Aprobar las cuentas del ejercicio anual económico y el presupuesto ordinario y extraordinario, si lo hay, antes de que sean presentados a la Asamblea General;

_Preparar el orden del día de las Asambleas Generales;

_Proponer a la Asamblea General el nombramiento, si los hubiera, del Hermano Mayor y otros que se estimen;

_Admitir o rechazar a los nuevos miembros a tenor del artículo 5° y 10° de estos estatutos.

_Otorgar poderes notariales y las facultades que sean necesarias para poder actuar legítimamente respecto a terceras personas;

_Conceder poder a abogados y procuradores para defender y representar a la Cofradía ante los Tribunales;

_Aprobar la formalización de contratos y petición de créditos.

Art. 23°.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, dos veces al año: segundo domingo de febrero y segundo domingo de junio.
Podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Presidente o lo pida un tercio de la misma.

Art. 24°.- Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán tras única convocatoria hecha en la forma en que la misma Junta establezca y será necesaria la asistencia de al menos tres de sus miembros.

Art. 25°.- El Presidente de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma y no podrá ser Presidente quien desempeñe cargos de dirección en partidos políticos.
Una vez hecha la elección del Presidente, de acuerdo con los Estatutos, el Secretario comunicará su nombre al Obispo Diocesano, a quien corresponde la confirmación de dicho nombramiento.

Al Presidente le corresponde las siguientes funciones:

- _Presidir y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva;
- _Ordenar las votaciones y levantar las sesiones;
- _Ordenar la convocatoria y aprobar el orden del día de dichas asambleas y reuniones;
- _Comunicar al Ordinario del lugar, a los efectos pertinentes, los nombres de los elegidos para la Junta Directiva, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Cofradía;
- _Enviar al Ordinario del lugar el balance económico para su aprobación;
- _Firmar las actas levantadas por el Secretario.

Art. 26°.- El Secretario tiene las siguientes funciones:

- _Sustituir al Presidente en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar;
- _Ser también Secretario de la Junta Directiva y de las Comisiones especiales que puedan nombrarse;
- _Redactar, por orden del Presidente, y publicar las convocatorias de las Asambleas Generales;
- _Levantar acta de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, haciendo constar los temas tratados y los acuerdos tomados, actas que debe firmar juntamente con el Presidente;
- _Procurar que los encargados de ejecutar las decisiones tomadas cumplan su cometido;
- _Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Cofradía;
- _Cuidar del archivo de la Cofradía haciendo inventario de los documentos que obran en él;
- _Llevar la correspondencia de los asuntos propios de la Cofradía;
- _Certificar documentos de la Cofradía con el visto bueno del Presidente;
- _Encargar los sufragios por los cofrades fallecidos y comunicar a los familiares la fecha y hora de su celebración.

Art. 27°.- El Tesorero tiene las siguientes funciones:

- _Formar inventario de los bienes propios de la Cofradía;
- _Administrar los bienes de la Cofradía, en conformidad con lo establecido en el Derecho Canónico vigente y con lo que decida la Asamblea General;
- _Preparar, anualmente, el estado de cuentas y el presupuesto ordinario y extraordinario, si lo hubiera, de la Cofradía;
- _Dar cuenta a la Asamblea General de los miembros que no han cumplido sus obligaciones económicas.
- _Abonar los pagos que se ordenen de acuerdo con las normas de administración.

Art. 28°.- La Cofradía tendrá un Capellán que, salvo que el Obispo diocesano determine otra cosa, será el Capellán del Convento de las Madres Carmelitas Descalzas.

Art. 29°.- El Capellán tendrá derecho a asistir a la Asamblea General y a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.

Art. 30°.- Las funciones fundamentales del Capellán son las siguientes:

- _Animar espiritualmente a los miembros de la Cofradía;
- _Colaborar para que la Cofradía se mantenga siempre dentro de su carácter eclesial;
- _Fomentar la participación de los miembros de la Cofradía en los planes diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la misma Cofradía;
- _Hacer presentes, en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva, las orientaciones y normas de la Iglesia.

Art. 31°.- El Capellán velará para que los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva no afecten a la doctrina de la Fe, la moral y la disciplina de la Iglesia.

Art. 32°.- Los actos de culto, la puesta en andas del paso procesional en el interior de la Iglesia y otras actividades que se hayan de realizar se harán de acuerdo con el Capellán, a quien corresponde ordenar la Liturgia, y las Hermanas Carmelitas Descalzas.

4°.- RELACIÓN CON LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

Art. 33°.- Los órganos de gobierno de la Cofradía, que toman libremente iniciativas dentro del campo de los Estatutos, actúan con sumisión a la vigilancia del Ordinario del lugar y a las demás intervenciones que a la autoridad eclesiástica atribuye el Derecho Canónico vigente.

Art. 34°.- Corresponde al obispo diocesano las siguientes facultades:

- _El derecho de visita y de inspección de todas las actividades de la Cofradía;
- _El nombramiento del Capellán de la Cofradía;
- _La confirmación del Presidente elegido por la Asamblea General;
- _La aprobación de los Estatutos y sus modificaciones;
- _La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Cofradía;
- _La posibilidad de exigir, en cualquier momento, rendición detallada de las cuentas;
- _La concisión de la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Cofradía, de acuerdo con las normas del Derecho Canónico vigente, en especial los cánones 1291-1298;
- _La disolución de la Cofradía, de acuerdo con el derecho vigente;
- _Las demás facultades que el Derecho Canónico vigente le atribuya.

5°.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Art. 35°.- La Cofradía reconoce que la capilla del convento de las Madres Carmelitas Descalzas, donde se encuentra la imagen de Nuestra Señora la Virgen del Carmen para ser venerada, tiene personalidad jurídica pública en la Iglesia y su gobierno y administración compete a las Madres Carmelitas del convento de "San José" de Cuenca.

La Cofradía colaborará en el mantenimiento y decoro de las imágenes y de la Iglesia.

Art. 36º.- Los fondos de la Cofradía estarán formados por:

- a.- Cuotas fijas anuales de los cofrades que serán ingresadas en la cuenta bancaria de la Cofradía o en efectivo.
- b.- Ingresos obtenidos por cualquier medio legítimo de adquisición.
- c.- Subvenciones de origen diverso
- d.- Donativos de los miembros o de otras personas

Art. 37º.- El empleo de los fondos de la Cofradía se hará en consecución de los fines de la misma.

La Cofradía colaborará en el cuidado material de las imágenes, las andas y la capilla donde se venera la imagen de la "Virgen del Carmen", según lo establecido en artículo 35º y de acuerdo con lo que establezca la Asamblea General.

Art. 38º.- Cuando haya alguna necesidad especial, la Cofradía, como miembro activo de la obra carmelitana, contribuirá, en lo posible y sin detrimento de sus fines específicos, a las necesidades del convento de las Madres Carmelitas Descalzas.

Art. 39º.- La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, que tienen en condición de bienes eclesiásticos, de acuerdo con los estatutos y el Derecho Canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta Directiva.

6º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DE LA COFRADÍA.

Art. 40º.- La modificación de los presentes Estatutos deberá ser decidida por la Asamblea General con la mayoría de los dos tercios de los votos. Las modificaciones, una vez aprobadas por la Asamblea General, necesitan, para entrar en vigor el reconocimiento del obispo diocesano.

Art. 41º.- La Cofradía podrá extinguirse por decreto del obispo diocesano a propuesta de la Asamblea General extraordinaria, tomada en un único escrutinio válido con la mayoría de los dos tercios de los votos. Podrá ser suprimida por decisión del obispo diocesano si la actividad de la Cofradía produce escándalo a los fieles o causa grave daño a la doctrina o disciplina eclesiástica.

Art. 42º.- En caso de extinción o disolución de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados por la Junta Directiva y, de acuerdo con lo que determine la Asamblea General Extraordinaria, al convento de las Madres Carmelitas Descalzas.

En Cuenca, a xx de xxxxx de 2024, en el Convento de las Madres Carmelitas Descalzas de San José, siendo las 20,00 horas.